



CONSULADO DE ESPAÑA

EN

CIENFUEGOS

te, así defendiendo como demandando, y presenté demandas, contestaciones, escritos de todas clases, testigos, documentos y otros medios de prueba; pida requerimientos, citaciones y encargos y vertas de bienes; tal que, recive, oiga acuerdos, providencias, autos y sentencias; consulte lo favorable y de lo perjudicial apelé; recorra y suplique e interponga recursos de queja, de fuerza, de nulidad y de casación y demás que procedan, nom-



bre abogado ó procurador ó am-
bos, cuando proceda ó lo juz-
gue conveniente, y siga los plei-
tos en todas sus instancias has-
ta su terminación practi-
cando cuantas diligencias
haria el otorgante estando
presente.

Undécima: para que
pueda sustituir este poder
en todo y parte a favor de
quien le pareciese, permi-
tiendo tener por substancial
y válido cuanto en su
virtud execute dicho apoder-
eado y sustituto y no re-
clamarlo por concepto
alguno

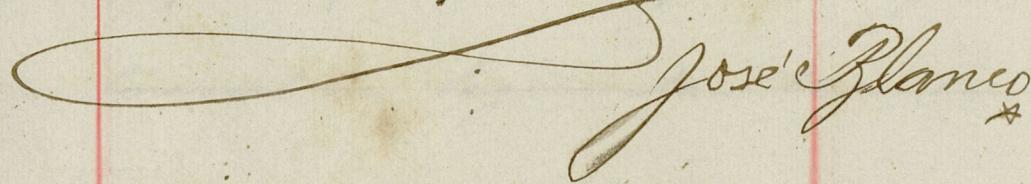
Así lo dice y otorga siendo
testigos instrumentales D.

José Blanco Fernández y d.
 Juan Bautista López y Pé-
 rez — , concienciales
 de este veriadario y hábiles
 para servlo —

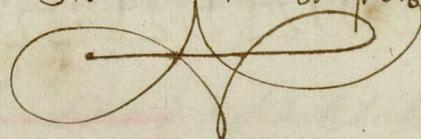
Y enterados de que tienen derecho
 a leer por si mismos este docu-
 mento, procedí, por su acuerdo
 a su lectura íntegra en cuyo con-
 tenido se ratifican y firman.

De todo lo cual, del conocimiento,
 capacidad y circunstancias del
 otorgante, soy fe - cuta linear - para - vale -

Emilio Zapico



Juan Bta. López



Autóm.

Friggagarralor
 Carreras



Nota. Doy fe: que habiendo cesado el motivo que dio lugar a la sustitución me he vuelto a hacer cargo del Protocolo en el día de hoy, cesando en sus funciones al Sr. D. José M^a González Contreras.

Ciudad de Cuenca 12 Febrero de 1910

Eduardo Tapico





CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CIENFUEGOS

Número seis

Mandato

Libre 1º ro- En Cienfuegos. República de Cuba á
pia para el otorgante en diez y seis de Febrero de mil no-
cientos diez y seis, ante mí D. Euclio
el día del otorgamiento. vecindario. Gáspico, abogado,
Gáspico y Harvila lugui, abogado,
Consul de Segunda Clase en co-
misión, con residencia en la
actualidad en Cienfuegos.

Comparece
D. José Rodríguez Sobrino,
mayor de edad, casado, nati-

ral de Vivero en la provincia
de Lugo, comerciante y vecino
de Ciegos: y hallándose en
aplicación legal para otorgar este
instrumento libre y espontá-
neamente dice:

Que confiere poder tan
amplio y bastante como se de-
recho se requiera a D. Vicen-
te Fernández Villar

mayor de edad, casado, proprie-
tario, natural y vecino de Vive-
ro en la provincia de Lugo;
para que en nombre y re-
presentación del otorgante
acepte la herencia que por
fallecimiento de los padres
del compareciente a este co-
respondiente, nombre depozí-
tario, peritos, contadores; a penas,

de los inventarios, tasaciones y divisiones; tiene posesión de los bienes que se le adjudiquen, y otorgue las correspondientes escrituras: & para que venda los bienes que por herencia de sus padres le sean adjudicados, por el precio que cobrará al contado ó a plazos, y con las condiciones y pactos que considere convenientes, declarando las cargas de los inmuebles y su procedencia si cuya evicción y sujeción le obligue con arreglo a derecho, otorgando las escrituras correspondientes: para que retine y perciba cuantos capitiales o en metálico

correspondan a su caudal
peresolutario se hallaren depo-
sitados, y para que pueda
que en los Registros respecti-
vos cuantas inscripciones,
anotaciones y cancelaciones
procedan

Así lo dice y otorga siendo tes-
tigos instrumentales D. Ma-
nuel Lapinell Ramos, que
pleado de comercio y D. Joa-
quín Antoni
y Peña y Ugaldos, comerciantes
de este vecindario y hábi-
tos para serlo

Y interados de que tienen
derecho para leer por sí mis-
mos este documento, pero
resolvi por su acuerdo a su
lectura integra en su
contenido se ratifican y

Folio diez y ocho

18



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CIENFUEGOS

firmare.

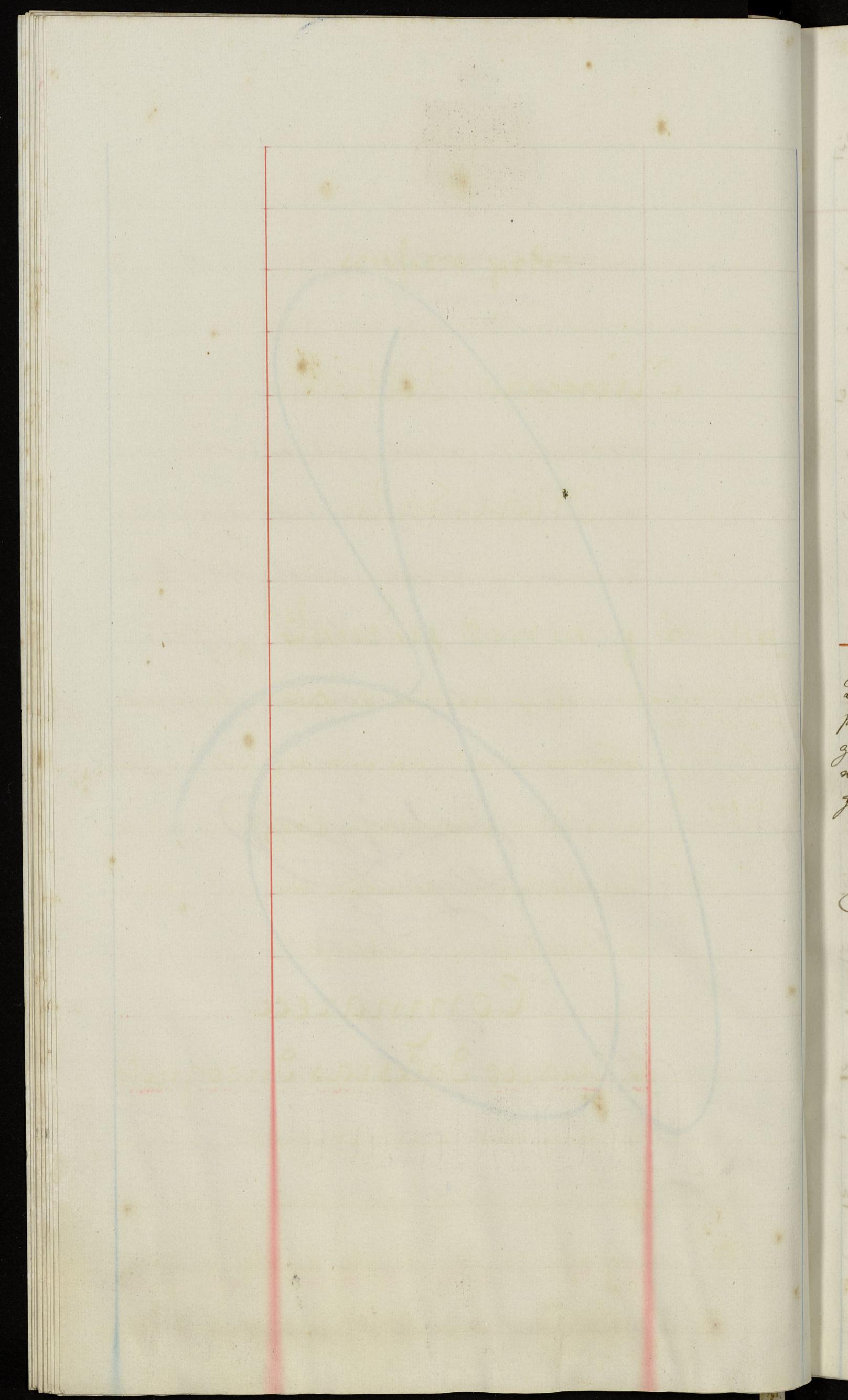
De todo lo cual, del conocimien-
to, profesión y demás circuns-
tancias y apariencia del otor-
ganque, hoy se: trahido: y = Juan-
no vale = entre líneas = y = Antonio-
vale

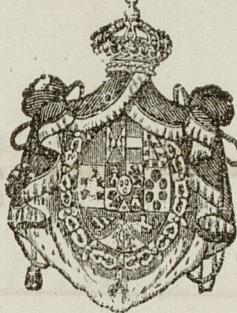
~~Jose Rodriguez~~
~~Manuel Lapiney~~
~~Antonio Peñal~~

Atch. mis,

Eusebio Yáñez y Travialuque







CONSULADO DE ESPAÑA

EN

CIENFUEGOS

Número Siete

Mandado

Libré 1^a copia en Cienfuegos, República de Cuba, à diez y siete
 para el año
 que se en el
 dia del año
 anterior.
E. Chapico
Emilio Chapico y Harralugui, abogado, Consul de
Segunda Clase en comisión con residencia en
la actualidad en Cienfuegos

ConozcaeeD. Cesáreo Iglesias Incógnito

mayor de edad, casado, panadero, natural
 de Vilaboa en la provincia de Orense y
 vecino de Palmira en este distrito consular;
 y hallándose en aptitud legal para otorgar

este instrumento, libre y espontáneamente dice:

Que confiere poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera à la Sociedad mercantil dedicada à las operaciones de Banca, domiciliada en Madrid en la calle de Alcalá número cuarenta y ocho moderno, cuya razón social es "Sanchez Rivera y Compañía"; para que en nombre y representación del otorgante, gestionen donde y como proceda, compareciendo al efecto ante todas las autoridades, funcionarios y oficiales civiles y militares, el reconocimiento y pago del resguardo nominativo número treinta y cuatro mil doscientos veinte y dos (034222), expedido por el Ministerio de la Guerra à nombre del otorgante en veinte y nueve de Febrero de mil novecientos ochenta, y por valor de doscientos

tas treinta pesetas con cinco céntimos,
correspondiente al crédito número treinta
y cuatro mil doscientos veinte y dos (34222),
expediente ó relación número tres mil sete-
cientos setenta y ocho (3778), crédito cuá-
tro (4), grupo primero, concepto "A": pa-
ra que cobren donde y como proceda el
importe del resguardo que se acaba de
describir, percibiendo y retirando las
cantidades que en su virtud se abona-
ren; promoviendo expedientes; personan-
doce en los paromorídos; presentando, re-
tiendo, firmando y otorgando cuentas
mónimas, recibos y demás documentos
públicos o privados sean necesarios ó
convenientes para realizar todos y cada
uno de los fines indicados, practicando
cuantas gestiones sean necesarias para
su consecución, con facultad de susti-
tuir este poder en todo ó en parte en



la persona o personas que crean conveniente

que están autorizadas para abrir la caja

así lo dice y otorga siendo testigos instrumentales

D. Joaquín Galtell y Madeley, empleado

de comercio, y D. César Couto Sánchez, emplea-

do de comercio, de este vecindario y habi-

entes para serlo

y enterrados de que tienen derecho a leer

por si mismos este instrumento, procediendo

por su acuerdo a su lectura íntegra en

cuyo contenido se ratifican y firman

De todo lo cual, del conocimiento, capa-

cidad y circunstancias del otorgante, doy fe

Cesario Gómez Joaquín Galtell

César Couto

Sexto año,

Guilio Tapioz y Narvalugui





CONSULADO DE ESPAÑA

EN

CIENFUEGOS

Número OchoMandato

Libre 1^a copia pa-
ra D^a María Pére-
z Novoa Novoa, en
el dia del otorga-
miento -

En Cienfuegos. República de Cuba á
diez y nueve de Febrero de mil
seiscientos noventa y uno.

E. Tapioz
novecientos diez, ante mi d. Enri-
co Tapioz y Harralugui, aboga-
do, Consul de Segunda Clase en
comisión en la actualidad
en Cienfuegos

Comparece

D^a María Peregrina No-
voa y Vázquez, mayor de
edad, natural de La Cavia

en la provincia de Orense, acompañada de su marido D. Millán Montes Vicente, mayor de edad, empleado de comercio, natural de Nájera en la provincia de Salamanca, y ambas vecinas de Cisnuezos; y

D^a Emilia Novoa y Vázquez, mayor de edad, soltera, dedicada á las labores de su casa, natural de Covarrubias y vecina de Cisnuezos; y previa licencia marital prevenida por derecho que D. Millán Montes Vicente concede á su esposa D^a María Peregrina Novoa y Vázquez y hallandose ambas comparecientes con la aptitud capacidad legal necesaria para otorgar este

instrumento, libre y espontáneamente dice:

Que confieren poder tan amplio y bastante como en dicho se requiera a Don David Requejo Barja, mayor de edad, sanguacho de la Guardia Civil, en Orense, para que en nombre y representación de los conyuges acepte en las herencias testadas o intestadas correspondiente a los otros ganados, nombre depositario, pacitos y cuchadores; aparte de los inmuebles, tasaciones y divisiones; tome posesión de los bienes que les sean adjudicados y otros que las correspondientes autoridades: para que admis-



nuestros muchos bienes en la actualidad las otorgantes posean
en España ó suelo sucesivo adquieran, tráyendo sus cuentas y produc-
tos y presentique las demás gestiones de un celoso y en-
tusiastico administrador;
para que los avise desde por
el tiempo y precio y con las
condiciones que estime con-
venientes y deseables y des-
pój a los inquilinos y co-
lonos cuando lo crea con-
veniente: para que pague
muchas cargas y contribu-
ciones sobre afeitas a los
citados bienes; para que co-
lores sueltas cantidades
por sualquier concepto se
aducieren á las otorgan-



CONSULADO DE ESPAÑA

EN

CIENFUEGOS

tes; para que tomas cuotas
a los que por sualquier im-
concepto tuviere la obli-
gacion de re uolver las a las
compañecientes, cobrando ó
satisfaciendo el saldo que
resultare son facultad
de aceptar en pago todo ge-
nero de bienes por su va-
lor en tasacion ó por el
que estipularse; para que
retire cuotas cantidades
por las herencias ó por cuan-
quier otra causa se ha-
llaren deposituolas; para
que pague cuatos gastos



se occasionaren en el cumplimiento de todos y cada uno de los juicios apuntados y para que practique sueltas inscripciones, anotaciones y cancellaciones sean precisas en los registros respectivos, otorgando en los documentos públicos ó privados sean necesarios ó convenientes para realizar los juicios relatados

Así lo dicen y otorgan siendo testigos instrumentales

D. Pedro Meneses y Vázquez y

D. Maximino Randolph y

Rodríguez, empleados de comercio, de este vecindario y hábiles para servir

Y echadas de que hicieron de
costo a leer por si mismos
este instrumento, procedió
por su acuerdo, a su lectura
era integra, en cuyo conten
do se ratificare y firmare
haciendolo por D^a María Puegrina Novoa, que dice
no saber, D. Maximino Bandulfe _____
De todo lo cual, del conoci
miento, capacidad y circ
unstancias de los compa
recedentes, soy fe = tachado = ap
litud = no vale = entre líneas =
en España = vale = entre líneas =
haciendolo por D^a María Puegrina Novoa,
que dice no saber, D. Maximino Bandulfe
fe = vale = Maximino Bandulfe

~~Manuel Montes Recio Emilia Novoa~~

Maximino Bandulfe Pedro Monende

Ante mi,

Emilio Tapico y Tarraluceo





CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CIENFUEGOS

Número Nueve

Mandato.

Liber ^{1^a} copia En Cienfuegos, Republica de Cuba,
para el ~~abogado~~
le en 21 Febrero
de 1910 — a veinte y uno de Febrero de mil
E. Zapico ^{anteriormente} novecientos diez, ante mi D. Enri-
lio Zapico y Tavárez, aboge-
do, Consul de Segunda Clase en
la actualidad en Cienfuegos —

Comprobóce
D. Germán Vidal Alvá

ref, de manuela y cuatro años de
edad, soltero, jornalero, natural
de Santa Olalla de Barredo en la

provincia de Orense y vecino de
Cienfuegos: y hallándose con la ca-
pacidad legal necesaria para
otorgar este instrumento libre
y espontáneamente dice:

Que confiere poder tan
auxilio y bastante como en dere-
cho se requiera a D. José Ca-
rvera, cuyo segundo apellido
ignoro, mayor de edad, casa-
do labrador, natural de Santa
Olalla de Barnedo en la provin-
cia de Orense y vecino de Mu-
zay en dicha provincia; para
que en nombre y representación
del otorgante acepte la heren-
cia que por fallecimiento de
los padres del compareciente
sea éste correspondido, nom-
bre peritos, depositario y conta-

deces; apruebe los inventarios, ta-
saciones y divisiones; tome po-
sition de los bienes que le sean
adjudicados, y otorgue las corres-
pondientes escrituras: para
que venda todos ó cada uno
de los bienes que por herencia
de sus padres se sean adju-
dicados, por el precio que co-
levaria al contado y con las
condiciones y pactos que con-
siderare mas ventajosas, declaran-
do las cargas de los inven-
tarios y su procedencia a cuya
erención y nacimiento le obli-
gue con arreglo á derecho y
otorguendo las escrituras co-
respondientes.

Así lo dice y otorga siendo testigo
instrumentales D. Emilio Fer-



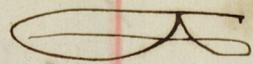
uández Cuviel, albañil y D. Sa-
bas Vilches y Blanco, telefonista,
de este asiderario y hábiles
para suyo.

Y enterados de que tienen de-
recho a leer por si mismos
este instrumento, procedieron
al acuerdo a su lectura in-
tegra, en cuyo contenido se
ratifican y firman haciendo
lo por el otorgante que dice
no saber, D. Emilio Fernández.
De todo lo cual, del conocimiento
capacidad y circunstancias del oto-
rante, díjose entre líneas: vale

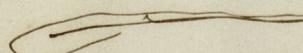
Emilio Fernández



Emilio Fernández



Sabas Vilches



Este mi,

Emilio Zapico y Harralugui





CONSULADO DE ESPAÑA

EN
CIENFUEGOSNúmero DiezRatificación de averías

En Cienfuegos, República de Cuba, a veinte y cinco de Febrero de mil novecientos diez, ante mí D. Emilio Yáñez y Zanvalúqui, Consul de Segunda clase en comisión, en Cienfuegos

Comparaece

D. Juan Pablo Gorriño, mayor de edad, Capitán de la Marina mercante y del vapor español Santanderino de la matrícula de Bilbao del que es consignatario en esta plaza. D. Nicolás Castaño

y hallándose en apelación legal para
otorgar este instrumento, libre y espou-
tineamente dice: _____

Que habiendo otorgado protesta ave-
ría en cinco del conocimiento y ante
ante el Señor Comunal de la Nación
en la Habana, ratifica en todas
sus partes la mencionada pro-
testa con arreglo al artículo se-
cientos veinte y cuatro del vigen-
te Código de Comercio, a fin de

que no le pare prejuicio algu-
no por las auxilias que pudie-

se en resultar de en la carga
y buque de su nombre _____

Tal lo dice y otorga siendo testi-
gos instrumentales D. Luis Berua-
yanza y Gutierrez, empleado de
comercio y D. José María Gouza-
lez Contreras, abogado, de este ve-

cuidancio y nables para serlo —
Y enterados de que tiene derecho
a leer por si quisiera este docu-
mento, procedí, por su acuerdo
a su lectura íntegra en cuya
contenido se ratifican y fir-
man —

De todo lo cual, del conocimien-
to, capacidad y circunstancias
del otorgante, doy fe: fachado = de-
no vale

Juan Pablo Gómez
Luis Bermejo

José Ignacio
Castrillo

Acto nro:

Emilio Tapioz y Harralugui



